

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 107.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el día de hoy y bajo mi presidencia se ha constituido la Comision auxiliar del camino de Bercedo recientemente renovada, siendo nombrados Vicepresidente de la misma D. Federico Martínez del Campo, y Secretario interventor D. Julio Insausti.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que se hallen interesadas en los asuntos encomendados á dicha Comision.

Burgos 10 de Abril de 1883.

EL GOBERNADOR,  
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Habiéndose incautado el Gobierno de varios trozos de la carretera de Bercedo, y entregándose en la Depositaria de esta Comision como parte de pago de los mismos la cantidad de 78.008 pesetas 50 céntimos, se ha acordado distribuir esta suma entre los accionistas, debiendo percibir los del cinco por ciento, 16 pesetas y 50 céntimos por cada accion, y los del cuatro el 5 por 100.

Los tenedores de dichas acciones pueden presentarlas á partir del día 1.º de Mayo próximo todos los no feriados desde las diez de la mañana

hasta la una de la tarde en la Secretaría de esta Comision, calle de Cantarranas, núm. 23, cuarto 3.º, con carpetas firmadas y expresivas de los números de aquellas por orden riguroso de menor á mayor.

Siendo dichas acciones documentos nominativos, solo podrá verificarse el cobro por los que en ellos aparezcan como dueños, pudiendo estos autorizar para la realizacion del mismo, por medio de poder ó por documento privado, visado por el Alcalde de su domicilio, con el sello del Ayuntamiento respectivo.

Burgos 10 de Abril de 1883.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza de la Peña.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	20,88	13,68	12,56	»	0,50	0,61	1	0,25	0,43	»	1,28	0,72	0,04	0,04
Belorado.....	22	13,25	15	»	0,75	0,68	0,98	0,34	0,66	1,12	1,12	1,30	0,08	»
Briviesca.....	25	14,50	15	»	1	0,67	1,06	0,37	»	1,10	1,10	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	22,61	14,09	15,51	»	0,79	0,60	0,95	0,38	0,65	1,65	1,32	1,69	0,03	»
Castrogeriz.....	20,71	11,71	15,51	»	0,52	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	21,16	13,96	13,96	»	0,63	0,63	1,03	0,20	0,64	1,09	1,09	1,63	0,07	0,07
Miranda de Ebro.....	23,46	15,64	16,64	17,12	1,13	0,60	1,11	0,33	1,12	1,52	1,52	1,59	0,05	0,02
Roa.....	20,50	11,25	11,75	»	0,50	0,75	1,50	0,20	0,45	0,84	0,84	1,64	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	21,16	15,64	»	»	0,64	0,64	1	0,33	»	1,28	»	1,70	0,04	0,04
Sedano.....	20,71	12,16	15,51	»	»	0,60	»	0,25	0,68	»	»	»	»	0,03
Villadiego.....	20,71	15,51	11,71	»	»	0,60	»	0,30	0,62	1,27	1,09	»	»	0,02
Villarcayo.....	21	15	»	16	1	0,75	1,18	0,40	1	1,18	1,18	2	0,05	0,05
TOTALES.....	257,90	162,39	140,75	33,12	7,46	6,53	10,92	3,62	6,87	12,01	11,50	15,94	0,49	0,39
Precio medio general en la provincia.	21,50	13,53	14,08	16,56	0,75	0,65	1,09	0,30	0,69	1,20	1,15	1,59	0,05	0,04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
		Ptas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	25 46	Miranda de Ebro.
	— mínimo....	20 50	Roa.
Cebada....	— máximo....	15 64	Miranda y Salas.
	— mínimo....	11 25	Roa.

Burgos 1.º de Abril de 1883.—El Gobernador Manuel Somoza de la Peña.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

### Ejercicio ordinario de 1880-81.

Extracto de la cuenta general de ingresos y pagos hechos por la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia durante el año económico de 1880-81, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 126 de la ley Provincial, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Son cargo 63.984 pesetas 95 céntimos, que resultaron existentes en 31 de Diciembre de 1880 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1879-80, segun aparece de la cuenta del mismo..	63984'95
Son mas cargo 582.720 pesetas 13 céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en el período de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la Provincia.....	6125'34
Por id. del repartimiento.....	464517'31
Por id. del ramo de Instruccion pública.....	18726'71
Por id. del id. de Beneficencia.....	8394'65
Por id. de resultas de presupuestos anteriores.....	84856,12
Por id. de reintegros.....	100
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este año.....	58935
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1879-80.	51944'90
<b>Total cargo....</b>	<b>737584'98</b>

### DATA.

Son data 599.496 pesetas 91 céntimos, satisfechas por mí en todo el período de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	48620'41	6968'40	55588'81
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	4000	»	4000
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	689'55	3315'32	4004'87
Idem por sueldo de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian	2000	»	2000
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	332'25	332'25
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	17250	17250
Idem por id. de la Imprenta provincial.....	7377'67	6584'82	13962'49
Idem por id. de elecciones.....	»	1393	1393
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	29545'75	12803'04	42348'79
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	1885'90	1885'90
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia.....	»	3786'50	3786'50
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	3112'50	3962'50	7075
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza..	43081'60	5672'91	48754,51
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	8750	1025	9775
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2250	1710'05	3960'05
Idem por obligaciones del Colegio de Sordomudos y Escuela de dibujo.....	8122'54	13596'05	23718'59
Idem por id. de la Biblioteca provincial....	615	1849	2464
Idem por id. del Museo provincial.....	333'34	515'50	850'84

### CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	23096'72	23096'72
Idem por id. de la Casa de Misericordia y expositos.....	13376'48	183292'08 196668'56

### CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	6780'49	6780'49
--	---------	---------

### SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

#### CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	24710'50	7962'14	32672'64
--	----------	---------	----------

#### CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	1000	1000
--	------	------

### TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

#### CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880.....	57193'20	57193'20
---	----------	----------

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	58935	58935
<b>Total data....</b>	<b>196587'34</b>	<b>402909'57 599496'91</b>

### RESÚMEN.

	PESETAS.
Importa el cargo.....	737584'98
Idem la data.....	599496'91
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.....	138088'07

#### CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	137793'70	} 138088'07
En el Instituto de segunda enseñanza.....	294'37	
		<i>Igual.</i>

De manera que importando el cargo la cantidad de setecientos treinta y siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos, y la data la de quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas noventa y un céntimos, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de ciento treinta y ocho mil ochenta y ocho pesetas siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del periodo adicional para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Burgos á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.==El Depositario de fondos provinciales, Celedonio Valpuesta.

D. Leon Villen, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado dia 30 de Junio de 1881, cuya acta, firmada por el Sr. Ordenador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 8 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero. Y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.==Leon Villen.== V.º B.º==El Ordenador de pagos, Zumárraga.

Burgos 16 de Abril de 1883.==El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegacion de Burgos.

Recaudacion de Contribuciones é impuestos.—4.º trimestre de 1882-83.

El día 1.º de Mayo próximo se dará principio á recaudar las contribuciones é impuestos del actual trimestre en los pueblos de esta provincia, juntamente con los de trimestres anteriores que hasta la fecha no se hayan recaudado, presentándose y permaneciendo los recaudadores en cada pueblo los dias que respectivamente se señalan á continuacion y dedicando á este servicio seis horas diarias por lo menos.

Es conveniente que los contribuyentes no prescindan por ningun motivo de recoger y conservar los recibos talonarios, que son los únicos documentos con que legalmente pueden acreditar que han pagado sus cuotas.

Tambien deben cuidar los contribuyentes de no admitir recibos manuscritos, que son ilegales, ni los talonarios que contengan enmiendas ó raspaduras si no se salvan por medio de notas firmadas por el Recaudador y autorizadas con el sello de la Administracion.

Partido de la Capital.	Dias de recaudacion.
Agés.....	17 Mayo.
Alvillos.....	16
Arcos.....	13 y 14
Arlanzon.....	8
Arroyal.....	12
Atapuerca.....	18
Abellanosa del Páramo.....	10
Barrios de Colina.....	19
Buniel ó Villar. de Buniel.....	26
Burgos.....	(1 al 10 á domicilio, y del 11 al 20 en la Agencia.
Cabia.....	25
Carcedo de Burgos.....	2
Cardenadajo.....	1
Cardenajimeno.....	13
Cardenuela Riopico.....	27
Castrillo del Val.....	12
Cayuela.....	17
Celada del Camino.....	7
Celadilla Sotobrio.....	3
Cubillo del Campo.....	5
Cueva de Juarros.....	23
Estepar.....	8
Frantovinez.....	9
Fresno de Rodilla.....	20
Galarde.....	4
Gamonal.....	11
Gredilla la Polera.....	1
Ontomin.....	2
Ontoria de la Cantera.....	6
Hormaza.....	5
Huérmececes.....	3 y 4
Ibeas de Juarros.....	9
Isar.....	3
La Nuez de Abajo.....	14
La Molina de Ubierna.....	3
Las Celadas.....	15
Las Quintanillas.....	13
Las Rebolledas.....	11
Lodoso.....	15
Los Ausines.....	4
Los Tremellos.....	6
Mansilla de Burgos.....	11
Marmellar de Abajo.....	9
Marmellar de Arriba.....	10
Mazuelo de Muñó.....	22
Medinilla.....	9
Modubar de la Empared.ª.....	8
Ornillos del Camino.....	4
Orbaneja Riopico.....	28
Palacios de Benaber.....	2

Palazuelos de la Sierra.....	17
Páramo.....	8
Pedrosa de Rio Urbel.....	12
Quintanadueñas.....	7
Quintanaortuño.....	9
Quintanaapalla.....	21
Quintanilla Vivar.....	11
Quintanilla Somuñó.....	23
Rabé de las Calzadas.....	10
Renuncio.....	27
Revilla del Campo.....	3
Revillarruz.....	7
Riocerezo.....	6
Rioseras.....	7
Robredo Temiño.....	5
Ros.....	16
Rubena.....	22
Saldaña de Burgos.....	9
Salguero de Juarros.....	22
San Adrian de Juarros.....	20 y 21
San Mamés de Burgos.....	17
San Pedro Samuel.....	11
Santa Cruz de Juarros.....	18 y 19
Santa Maria Tajadura.....	12
Santivañez Zarcaguda.....	17 y 18
Santovenia.....	16
Sarracin.....	10
Sotopalacios.....	10
Sotragero.....	5
Tardajos.....	14 y 15
Tobes y Rabedo.....	4
Urones.....	29
Urrez.....	7
Ubierna.....	1 y 2
Vilviestre de Muñó.....	6
Villafria.....	23
Villagonzalo Pedernales.....	12
Villagutierrez.....	6
Villalvilla junto á Burgos.....	16
Villamiel de la Sierra.....	16
Villanueva Rio Ubierna.....	4
Villariego.....	11
Villarmentero.....	8
Villarmero.....	6
Villasur de Herreros.....	6
Villaverde Peñaorada.....	8
Villavieja.....	24
Villayerno Morquillas.....	30
Villayuda ó la Ventilla.....	10
Villorojo.....	1
Villorobe.....	5
Zalduendo.....	15
Zumel.....	14

Agencia de Aranda.

Adrada de Haza.....	22 y 23 Mayo
Anguix.....	15 y 16
Aranda de Duero.....	14 al 19
Arandilla.....	14 y 15
Baños de Valdearados.....	24 y 25
Berlangas.....	21
Bobada de Roa.....	12
Brazacorta.....	10
Caleruega.....	23
Campillo de Aranda.....	24 y 25
Castrillo de la Vega.....	27 y 28
Coruña del Conde.....	12 y 13
Cueva de Roa (La).....	10 y 11
Fresnillo de las Dueñas.....	18 y 19
Fuentecen.....	26 al 28
Fuentelesped.....	19 y 20
Fuentelesendo.....	18
Fuentemolinos.....	12 y 13
Fuentenebro.....	10 y 11
Fuentespina.....	25 y 26
Gumiel de Izan.....	19 al 22
Gumiel del Mercado.....	15 al 18
Guzman.....	10 y 11
Haza.....	10 y 11
Hontangas.....	16 y 17
Ontoria de Valdearados.....	26
Hoyales de Roa.....	24 y 25
La Aguilera.....	19 y 20
La Orra.....	17 y 18
La Sequera de Haza.....	14 y 15
La Vid de Aranda.....	13 y 14
Mambrilla de Castrejon.....	19 y 20
Milagros.....	28 y 29
Moradillo de Roa.....	18 y 19
Nava de Roa.....	12 al 14
Olmedillo de Roa.....	26 al 28

Oquillas.....	15
Pardilla.....	13 y 14
Pedrosa de Duero.....	11 y 12
Peñalva de Castro.....	11
Peñaranda de Duero.....	25 al 27
Quemada.....	24 y 25
Quintana del Pidio.....	16 y 17
Quintanamavirgo.....	13 y 14
Roa.....	13 al 17
San Juan del Monte.....	19 al 21
San Martin de Rubiales.....	21 al 23
Santa Cruz de la Salceda.....	10 y 11
Sotillo de la Rivera.....	12 al 14
Torregalindo.....	16 y 17
Tuvilla del Lago.....	11
Vadocondes.....	14 al 16
Valcavado de Roa.....	18
Valdeande.....	10
Valdezate.....	15 al 17
Villaescusa de Roa.....	10
Villalva de Duero.....	25 y 26
Villalvilla de Gumiel.....	12
Villanueva de Gumiel.....	28
Villatuelda.....	10 y 11
Vilovela.....	23 y 24
Zazuar.....	22 y 23

Agencia de Belorado.

Alcocero.....	11 Mayo.
Araya.....	2
Bascuñana.....	17
Belorado.....	6 al 10
Carrias.....	12
Castil de Carrias.....	13
Castil Delgado ó Villaipun.....	4
Cerezo de Riotiron.....	18 al 21
Cerraton de Juarros.....	3
Cueva Cardiel.....	10
Eterna.....	20
Espinosa del Camino.....	14
Fresneda de la Sierra.....	11
Fresneña.....	19
Fresno de Riotiron.....	16
Garganchon.....	6
Ibrillos.....	1
Ocon de Villafranca.....	4
Pineda de la Sierra.....	1
Pradoluengo.....	7 al 9
Puras de Villafranca.....	16
Quintanaforanco.....	14 y 15
Rábanos.....	3
Redecilla del Camino.....	2 y 3
Redecilla del Campo.....	17
San Clemente del Valle.....	13
Santa Cruz del Valle.....	5
Tosantos.....	5
Villalomez.....	7
Villambistia.....	15
Villanasur Rio de Oca.....	8
Valmala.....	4
Viloria.....	18
Villaescusa la Solana.....	1
Villafranca Montes de Oca.....	5 y 6
Villagalijo.....	12
Villalbos.....	9

Agencia de Briviesca.

Abajas.....	3 Mayo.
Aguas Cándidas.....	6 y 7
Aguilar de Bureba.....	6
Bañuelos de Bureba.....	9
Barcina de los Montes.....	4
Barrios de Bureba.....	11
Bentretea.....	12
Berzosa de Bureba.....	16
Briviesca.....	10 al 14
Busto de Bureba.....	7 y 8
Cameno.....	3
Cantabrana.....	10
Carcedo de Bureba.....	16
Castil de Lences.....	4
Castil de Peones.....	8
Cernégula.....	2
Cillaperlata.....	1
Cornudilla.....	13
Frias.....	2 y 3
Fuentebureba.....	15
Galbarros.....	10
Grisaleña.....	14
Hermosilla.....	12

Parte de Bureba (La).....	3
Vid de Bureba (La).....	9
Vesgas (Las).....	10
Lences.....	7
Monasterio de Rodilla.....	3 y 4
Navas de Bureba.....	5
Oña.....	8 y 9
Padrones de Bureba.....	4
Pino de Bureba.....	5
Prádanos de Bureba.....	8
Poza.....	8 al 11
Quintanaelez.....	6
Quintanaruz.....	5
Quintanavides.....	6
Quintanillabon.....	7
Quintanilla San Garcia.....	1 y 2
Reinoso.....	11
Rojas.....	13 y 14
Rublacedo de Abajo.....	15
Rucandio.....	2
Salas de Bureba.....	15 y 16
Salinillas de Bureba.....	5
Santa Maria del Invierno.....	2
Santa Olalla de Bureba.....	5
Solas de Bureba.....	6
Solduengo.....	1
Terminon.....	11
Vallarta de Bureba.....	12
Vileña.....	17
Zuñeda.....	13

Agencia de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.....	12 Mayo.
Barrio de Muñó.....	13
Belbimbre.....	11
Cañizar de los Ajos.....	4
Castellanos de Castro.....	21
Castrillo Matajudios.....	14
Castrillo de Murcia.....	19
Castrogeriz.....	21 al 23
Citores del Páramo.....	6
Grijalba.....	15
Hinestrosa.....	13
Ontanas.....	20
Itero del Castillo.....	9
Iglesias.....	3
Yudego y Villandiego.....	18
Los Balbases.....	17 y 18
Melgar de Fernamental.....	17 al 19
Omillos de Sasamon.....	8
Padilla de Abajo.....	17
Padilla de Arriba.....	16
Palacios de Riopisuerga.....	10
Palazuelos de Pampliega.....	14
Pampliega.....	21 y 22
Pedrosa del Páramo.....	5
Pedrosa del Principe.....	4
Revilla Vallejera.....	8
Sasamon.....	9 y 10
Tamaron.....	4
Vallejera.....	6
Valles.....	9
Villaldemiro.....	5
Villamedianilla.....	7
Villanueva de Argaño.....	3
Villaquirán de los Infantes.....	16
Villaquirán de la Puebla.....	25
Villasandino.....	11 al 13
Villasidro.....	7
Villasilos.....	7
Villaverde Mogina.....	10
Villazopeque.....	15
Villaveta.....	8

Agencia de Lerma.

Abellanosa de Muñó.....	10 y 11 May.
Bahabon.....	7
Cabañes de Esgueva.....	6
Castrillo Solarana.....	18
Cebrecos.....	7
Ciardoncha.....	11
Cilleruelo de Abajo.....	5
Cilleruelo de Arriba.....	14
Ciruelos de Cervera.....	3
Covarrubias.....	16 al 18
Cogollos.....	5
Cuevas de S. Clemente.....	14
Fontioso.....	8
Lerma.....	16 al 20
Madrigal del Monte.....	13

Madrigalejo.....	7
Mahamud.....	9 y 10
Mazuela.....	14
Mecerreyes.....	15
Nebreda.....	16
Olmillos de Muñó.....	15
Peral de Arlanza.....	6
Pineda Trasmonte.....	15
Pinilla Trasmonte.....	12 y 15
Presencio.....	12 y 15
Puentedura.....	9
Quintanilla del Agua.....	10 y 11
Quintanilla del Coco.....	6
Quintanilla de la Mata.....	16 y 17
Retuerta.....	19 y 20
Revilla Cabriada.....	18 y 19
Royuela.....	12 y 15
Santa Cecilia.....	4
Santa Maria del Campo.....	7 al 9
Santa Maria Mercadillo.....	11
Santa Inés.....	9
Santivañez del Val.....	5
Solarana.....	17
Tejada.....	4
Tordomar.....	15
Tordueles.....	8
Tórtoles.....	2 y 3
Torreçilla del Monte.....	12
Torrepadre.....	4
Torresandino.....	4
Valdorros.....	6
Villafuella.....	14 y 15
Villahoz.....	11 y 12
Villaverde del Monte.....	5
Villalmanzo.....	7 y 8
Villam. de los Montes.....	5 y 6
Villangomez.....	4
Zael.....	15

*Agencia de Miranda.*

Attable.....	18 Mayo.
Ameyugo.....	9
Añastro.....	6
Ayuelas.....	15
Bozoo.....	11
Bugedo.....	8
Cascajares de Bureba.....	11
Condado de Treviño.....	2 al 5
Cubo de Bureba.....	14
Miranda de Ebro.....	2 al 6
Miraveche.....	12 y 15
Encio.....	10
Montañana.....	14
Oron.....	7
Pancorbo.....	19 al 21
Puebla de Arganzon.....	7 y 8
Santa Gadea del Cid.....	12 y 15
Santa Maria Rivarred.....	15
Valuércanes.....	17
Villanueva del Conde.....	16

*Agencia de Salas de los Infantes.*

Acinas.....	7 Mayo.
Ahedo y La Revilla.....	9
Arauzo de Miel.....	7 y 8
Arauzo de Salce.....	11
Barbadillo de Herreros.....	16
Barbadillo del Mercado.....	16
Barbadillo del Pez.....	15
Cabezón de la Sierra.....	4
Campolara.....	4
Canicosa.....	7
Carazo.....	14
Cascajares de la Sierra.....	15
Castrillo de la Reina.....	18 y 19
Castrovido.....	10
Contreras.....	15
Espinosa de Cervera.....	6
Hinojar del Rey.....	13
Ontoria del Pinar.....	15 y 16
Hortigüela.....	16
Hoyuelos de la Sierra.....	15
Huerta de Rey.....	9 y 10
Jurisdicción de Lara.....	5 y 6
Jaramillo de la Fuente.....	12
Jaramillo Quemado.....	15
La Gallega.....	11
Mambrillas de Lara.....	17
Mamolar.....	15
Monasterio de la Sierra.....	11
Moncalvillo.....	6

Monterrubio.....	17
Neila.....	4
Palacios de la Sierra.....	9 y 10
Pinilla de los Barruecos.....	12
Pinilla de los Moros.....	12
Quintanalará.....	8
Quintanar de la Sierra.....	5 y 6
Quintanarraya.....	12
Rabanera del Pinar.....	5
Riocavado.....	14
Salas de los Infantes.....	8 y 9
San Millán de Lara.....	11
Santo Domingo de Silos.....	4 y 5
Tinieblas.....	10
Torrelara.....	7
Valle de Valdelaguna.....	18 y 19
Vilviestre del Pinar.....	8
Villaespaña.....	14
Villanueva de Carazo.....	8
Villoruevo.....	9
Vizcainos.....	20

*Agencia de Villadiego.*

Acedillo.....	12 Mayo.
Amaya.....	20
Arenillas de Villadiego.....	15
Bañuelos del Rudron.....	9
Barrios de Villadiego.....	9
Basconillos del Tozo.....	5
Castrillo de Riopisuerga.....	16
Castromorca.....	25
Coculina.....	12
Cuevas de Amaya.....	19
Escalada.....	14
Gredilla de Sedano.....	6
Guadilla de Villamar.....	17
Hormazas (Las).....	7 y 8
La Piedra.....	18
Los Balcárceles.....	5
Los Ordejones.....	8 y 9
Masa.....	3
Montorio.....	11
Moradillo de Sedano.....	5
Nidáguila.....	1
La Nuez de Arriba.....	11
Orbaneja del Castillo.....	15
Quintanalará.....	4
Quintanilla Pedro Abarca.....	5
Quintanilla Riofresno.....	17
Quintanilla Sobresierra.....	2
Rebollo de la Torre.....	7
Rezmondo.....	16
Salazar de Amaya.....	19
Sandoval de la Reina.....	20
San Quirce de Riopisuerga.....	18
Santa Maria Ananuez.....	15
Sargentos de la Lora.....	11
Sedano.....	7
Sordillos.....	25
Sotovellanos.....	18
Sotresgudo.....	20
Susinos.....	9
Tapia.....	15
Tablada del Rudron.....	10
Terradillos de Sedano.....	17
Tuvilla del Agua.....	16
Tovar.....	24
Valdelateja.....	15
Valle de Valdelucio.....	6 y 17
Villadiego.....	15 al 15
Villabizan de Treviño.....	25
Villalvilla de Villadiego.....	10
Villamayor de Treviño.....	25
Villamartin de Villadiego.....	8
Villanueva de Odra.....	10
Villanueva de Puerta.....	10
Villavedon.....	22
Villegas.....	26
Villusto.....	22
Zarzosa de Riopisuerga.....	16

*Agencia de Villarcayo.*

Aforados de Moneo.....	5
Aforados de Losa.....	7
Aldeas de Medina.....	15 al 15
Alfoz de Bricia.....	4
Alfoz de Santa Gadea.....	5
Berberana.....	4
Bocos.....	5
Cubillos del Rojo.....	11
Espinosa de los Monteros.....	9 al 11

Junta de la Cerca.....	8
Junta de San Martín.....	6
Junta de Oteo.....	4 y 5
Junta de Puente de Ebro.....	9
Junta de Rio de Losa.....	5
Junta de Traslaloma.....	6 y 7
Junta de Villalva de Losa.....	5
Jurisdic. de San Zazornil.....	5
Medina de Pomar.....	10 al 12
Merindad de C. la Vieja.....	4 al 8
Merindad de Cuestaaurria.....	4 al 6
Merindad de Sotoscueva.....	10 al 14
Merindad de Valdeporres.....	7 y 8
Merindad de Valdivielso.....	6 al 10
P. de la Sierra en Tobalina.....	7
Pesadas de Burgos.....	5
Pesquera de Ebro.....	5
Trespaderne.....	7
Valle de Hoz de Arriba.....	5 y 4
Valle de Valdebezana.....	5 y 6
Valle de Zamanzas.....	5
Valle de Manzanedo.....	12 y 15
Valle de Tobalina.....	5 al 6
Villaescusa del Butron.....	4
Villarcayo.....	7 y 8

*Agrupacion especial.*

Merindad de Montija.....	11 al 17
Valle de Mena.....	1 al 10

Burgos 15 de Abril de 1885.—José R. Quilez.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

*Cédula de citacion.*

La seccion primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á virtud de un exhorto de la seccion primera de la Sala de Justicia de la Audiencia territorial de Pamplona, procedente de causa contra Felix Estanislao y Felix Alvarez Martinez, sobre homicidios, ha acordado con fecha de ayer que se cite á Felipa Barreña Ruiz, vecina que era de Miranda de Ebro, al objeto de que el dia 16 de Mayo próximo venidero comparezca á declarar en la vista en juicio oral de dicha causa ante la expresada seccion primera de la Sala de Justicia de la Audiencia territorial de Pamplona, bajo las advertencias de los artículos de la ley que se expresarán á continuacion. Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula en Burgos á 15 de Abril de 1885.—Lic. Mateo Guerra.—

*Ley de Enjuiciamiento criminal.*

Art. 410. Todos los que residan en territorio español, nacionales ó extranjeros, que no estén impedidos, tendrán obligacion de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren sobre lo que les fuere preguntado, si para ello se les cita con las formalidades prescritas en la ley.

Art. 420. El que, sin estar impedido, no concurriese al primer llamamiento judicial, excepto las personas mencionadas en el art. 412, ó se resistiese á declarar lo que supiere acerca de los hechos sobre que fuese preguntado, á no estar comprendido en las exenciones de los artículos anteriores, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia

será conducido en el primer caso á la presencia del Juez instructor por los dependientes de la Autoridad y procesado por el delito de denegacion de auxilio que respecto de los testigos y peritos define el Código penal, y en el segundo caso será tambien procesado por el de desobediencia grave á la Autoridad. La multa será impuesta en el acto de notarse ó cometerse la falta.

Art. 433. Al presentarse á declarar los testigos entregarán al Secretario la copia de la cédula de citacion.

**Anuncios particulares.**

*Simiente de esparceta en venta.*

Conocidas las ventajas, la utilidad y riqueza que atrae el cultivo de la esparceta por la propia experiencia de muchos años, el que suscribe tiene cierta cantidad de semilla á la venta, y quizás nadie podrá hacerle competencia; por lo tanto el que lo desee podrá dirigirse á casa de Primo Rejas en el pueblo de Ontoria de Valdearados, partido de Aranda de Duero, quien lo expende á precios sumamente baratos, acaso los mas bajos que se conozcan, y son los siguientes:

Por mayor ó sea de una fanega arriba, á 60 rs. fanega.

Por menor ó sea de 12 celemines abajo, á 7 rs. el celemin.

Al que comprare de cuatro fanegas en adelante se le rebajará el 15 por 100.

No se rebajará ni aumentará el precio marcado cuando los pedidos pasen de media fanega arriba ó abajo y de varias veces. Los pedidos se servirán inmediatamente y al contado.

Las ventajas que trae consigo el cultivo de dicha planta son de todos conocidas, á saber:

1.<sup>a</sup> Da excelente y abundante forraje, que es el principal alimento para toda clase de ganados.

2.<sup>a</sup> Contribuye á su propagacion en general.

3.<sup>a</sup> Con su mucha duracion, abona y prepara las tierras para la rotacion de cosechas de toda otra clase de plantas.

Y 4.<sup>a</sup> Ahorra y economiza trabajos de barbechos y abono, que interin pueden llevarse á otras plantas. Omite otras ventajas que aun lleva consigo.

Tambien se darán instrucciones sobre el cultivo, preparacion del terreno, cantidad de semilla en siembra, recoleccion de forrajes y grano, tiempo y modo de hacer el heno, etc. etc.

Ontoria de Valdearados, Abril de 1885.—Primo Rejas Aguilera. 1-5

*Fundicion de una campana.*

Las personas que quieran encargarse de verificarlo para el pueblo de Villalvilla de Gumiel, concurrirán al remate que tendrá lugar el dia 25 del corriente en la casa consistorial de Villalvilla, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. 2-5